



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00160-00.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES.

DEMANDANTE: BANCO COLOMBIA S. A.

DEMANDADOS: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A.

Riohacha, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Tal como lo dispone el numeral tercero del artículo 384 del Código General del Proceso, se dispone el Despacho a dictar la sentencia correspondiente, previos los siguientes,

#### ANTECEDENTES

1.- Síntesis de la demanda.

BANCO COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, presentó demanda contra la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., para lograr la restitución de unos bienes muebles. Se consigna en la demanda, sucintamente, que entre las partes se celebraron unos contratos de arrendamiento constituidos con base en LA OFERTA MERCANTIL MASTER IRREVOCABLE DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO No. 1562, y las órdenes de compra de servicios de arrendamientos Nos. 140999, 141029, 142024, 151509, 142190, 145741 y 147638, mediante los cuales la entidad bancaria demandante entregó en arrendamiento los bienes muebles siguientes

- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-970, MOTOR No. 79493403, CHASIS No. 3HSCNAPT3CN620591, COLOR NARANJA.
- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-972, MOTOR No. 79493401, CHASIS No. 3HSCNAPT5CN620589, COLOR NARANJA.
- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-973, MOTOR No. 79493400, CHASIS No. 3HSCNAPT1CN620590, COLOR NARANJA.
- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-974, MOTOR No. 79498097, CHASIS No. 3HSCNAPT5CN620592, COLOR NARANJA.
- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-971, MOTOR No. 79498419, CHASIS No. 3HSCNAPT7CN620593, COLOR NARANJA.
- AUTOHORMIGONERA, MARCA DECI, REFERENCIA No. F7000, MODELO 2011, COLOR AMARILLO.

- EXCAVADORA SOBRE ORUGA, MARCA KOMATSU, REFERENCIA No. PC200LC-8, MOTOR No. 73305657, CHASIS No. A90516, MODELO 2012, COLOR AMARILLO.
- EXCAVADORA SOBRE ORUGA, MARCA KOMATSU, REFERENCIA No. PC350LC-8, MOTOR No. 73329086, CHASIS No. A10719, MODELO 2012, COLOR AMARILLO.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 073-2012, PLACAS No. R69290, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 074-2012, PLACAS No. R69298, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 078-2012, PLACAS No. R72138, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 075-2012, PLACAS No. R72139, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 077-2012, PLACAS No. R72137, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 076-2012, PLACAS No. R72136, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- MAQUINA FRESADORA EXCAVADORA, MARCA WIRTGEN, SERIE No. 11100025, MODELO 2012, REFERENCIA NO. W100.
- RETROEXCAVADORA CARGADORA MODELO 428E, MARCA CATERPILLAR, AÑO DE FABRICACIÓN 1981, REFERENCIA No. 428E, SERIE No. DPH03407.
- CHASIS MARCA HYUNDAI PARA 23 PASAJEROS, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CHASIS No. KMJHG17PPCC053277, MOTOR No. D4DDB478201, PLACAS No. RHD-262, BUSETA, LINEA COUNNTY, SERIE No. KMJHG17PPCC053277.
- MOTONIVELADORA G720 MARCA VOLVO.

Se afirma que los contratantes pactaron cánones de arrendamiento diversos, por cada orden, los cuales se encuentran insolutos al momento de la presentación de la demanda.

Con fundamento en estos hechos se solicitan las siguientes, igualmente resumidas, pretensiones:

1.- Se declare el incumplimiento de los contratos de arrendamiento constituidos con base en LA OFERTA MERCANTIL MASTER IRREVOCABLE DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO No. 1562, y las órdenes de compra de servicios de arrendamientos Nos. 140999, 141029, 142024, 151509, 142190, 145741 y 147638, suscrito entre las partes.

2.- Se declare la terminación de los contratos de arrendamiento constituidos con base en LA OFERTA MERCANTIL MASTER IRREVOCABLE DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO No. 1562, y las órdenes de compra de servicios de arrendamientos Nos. 140999, 141029, 142024, 151509, 142190, 145741 y 147638, por el incumplimiento en el pago de los cánones mensuales de arrendamiento.

3.- Se ordene la restitución de los bienes muebles arriba referenciados.

4.- Se condene en costas a los demandados.

Con la demanda se allegaron los siguientes documentos:

1. Copia de LA OFERTA MERCANTIL MASTER IRREVOCABLE DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO No. 1562.
2. Copias de las órdenes de compra de servicios de arrendamientos Nos. 140999, 141029, 142024, 151509, 142190, 145741 y 147638, con sus respectivas modificaciones y primera cuenta de cobro.
3. Copia de un auto admisorio de insolvencia de la Supersociedades.
4. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.
6. Copia de la resolución 1171 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Admisión de la demanda.

Por encontrar la demanda en forma el Despacho libró auto admitiéndola el día 13 de febrero de 2020. Dicha providencia le fue notificada en legal forma a la empresa demandada, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Vencido el término de traslado sin formulación de oposición por parte de la empresa demandada, habiéndose presentado prueba de los contratos y no considerándose necesario practicar ninguna otra prueba, se impone dictar sentencia de acuerdo a la normado en el numeral tercero del artículo 384 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE

1. DECLARAR el incumplimiento de los contratos de arrendamiento constituidos con base en LA OFERTA MERCANTIL MASTER IRREVOCABLE DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO No. 1562, y las órdenes de compra de servicios de arrendamientos Nos. 140999, 141029, 142024, 151509, 142190, 145741 y 147638, por el incumplimiento en el pago de los cánones mensuales de arrendamiento.
2. DECLARAR terminados los contratos de arrendamiento constituidos con base en LA OFERTA MERCANTIL MASTER IRREVOCABLE DE SERVICIOS DE

ARRENDAMIENTO No. 1562, y las órdenes de compra de servicios de arrendamientos Nos. 140999, 141029, 142024, 151509, 142190, 145741 y 147638, por el incumplimiento en el pago de los cánones mensuales de arrendamiento.

3. ORDENAR la restitución de los siguientes bienes muebles:

- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-970, MOTOR No. 79493403, CHASIS No. 3HSCNAPT3CN620591, COLOR NARANJA.
- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-972, MOTOR No. 79493401, CHASIS No. 3HSCNAPT5CN620589, COLOR NARANJA.
- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-973, MOTOR No. 79493400, CHASIS No. 3HSCNAPT1CN620590, COLOR NARANJA.
- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-974, MOTOR No. 79498097, CHASIS No. 3HSCNAPT5CN620592, COLOR NARANJA.
- TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL, MODELO 2012, PLACAS TAN-971, MOTOR No. 79498419, CHASIS No. 3HSCNAPT7CN620593, COLOR NARANJA.
- AUTOHORMIGONERA, MARCA DECI, REFERENCIA No. F7000, MODELO 2011, COLOR AMARILLO.
- EXCAVADORA SOBRE ORUGA, MARCA KOMATSU, REFERENCIA No. PC200LC-8, MOTOR No. 73305657, CHASIS No. A90516, MODELO 2012, COLOR AMARILLO.
- EXCAVADORA SOBRE ORUGA, MARCA KOMATSU, REFERENCIA No. PC350LC-8, MOTOR No. 73329086, CHASIS No. A10719, MODELO 2012, COLOR AMARILLO.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 073-2012, PLACAS No. R69290, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 074-2012, PLACAS No. R69298, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 078-2012, PLACAS No. R72138, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 075-2012, PLACAS No. R72139, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 077-2012, PLACAS No. R72137, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.

- SEMIREMOLQUE VOLCO, MARCA HIDROAMERICA, SERIE No. 076-2012, PLACAS No. R72136, MODELO 2012, NÚMERO DE EJES 3.
  - MAQUINA FRESADORA EXCAVADORA, MARCA WIRTGEN, SERIE No. 11100025, MODELO 2012, REFERENCIA NO. W100.
  - RETROEXCAVADORA CARGADORA MODELO 428E, MARCA CATERPILLAR, AÑO DE FABRICACIÓN 1981, REFERENCIA No. 428E, SERIE No. DPH03407.
  - CHASIS MARCA HYUNDAI PARA 23 PASAJEROS, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CHASIS No. KMJHG17PPCC053277, MOTOR No. D4DDB478201, PLACAS No. RHD-262, BUSETA, LINEA COUNNTY, SERIE No. KMJHG17PPCC053277.
  - MOTONIVELADORA G720 MARCA VOLVO.
4. CONDENAR en costas a la empresa demandada LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A. Por secretaría practíquese su liquidación, y de conformidad con lo establecido por el artículo quinto (5) numeral primero (1º) literal b del Acuerdo número PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad y duración del mismo, inclúyase como agencias en derecho el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberán ser pagadas en favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81384c3b67361237b0d4fead1788b685126e11e9d5a260e1fa66342f73a765d1**

Documento generado en 11/03/2021 12:08:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**